

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de
ejemplares. Tráfalgar, 31
MADRID Teléfono 212 484

Ejemplar, 75 cts. Atrasa
do, 1.50 pts. Suscripción:
Trimestre, 45 pesetas

Año XII

Viernes 12 de diciembre de 1947

Núm. 346

SUMARIO

	Pag.		Pag.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETOS de 7 de noviembre y de 4 de diciembre de 1947 por los que se concede a Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Federico García Sanchis y a don Mariano Suárez Ventimilla	6550	cánico Auxiliar en el Observatorio Sismológico de Almería	6553
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 5 de diciembre de 1947 por el que se autoriza a este Ministerio para ejecutar por el sistema de administración el proyecto de obras de terminación del edificio destinado a Gobierno Civil de la provincia de Huelva, aprobado por Decreto de 10 de octubre último	6551	Orden de 29 de noviembre de 1947 por la que se concede segunda prórroga de licencia por enfermedad al Estadístico facultativo don Arturo Osuna Servent	6554
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 5 de diciembre de 1947 por el que se dispone que el General de División don Eduardo de Fuentes Cervera pase a la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, cesando en su destino	6551	Otra de 5 de diciembre de 1947 por la que se eleva hasta 20.000 pesetas la contratación directa por administración de servicios u obras por el Ayuntamiento de Sidi Ifni	6554
Otro de 5 de diciembre de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Rafael Iglesias Cuioty	6551	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
Otro de 5 de diciembre de 1947 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de segunda clase, al Comandante de Artillería don Vicente Martínez Lorenzo	6551	Orden de 10 de diciembre de 1947 sobre servicio militar de los aspirantes a ingreso en la Escuela Diplomática	6554
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 5 de diciembre de 1947 por el que se determinan las facultades de la Comisión de Material Ferroviario en cuanto a sanciones y las del Ministro de Obras Públicas	6551	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otro de 5 de diciembre de 1947 por el que se autoriza al Ministro de Hacienda para que en cada casa, y a la vista de la situación del mercado de valores, determine las condiciones de puesta en circulación de las Obligaciones que en virtud del Decreto de 3 de julio de 1945 fueron emitidas por el Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares	6552	Orden de 6 de diciembre de 1947 por la que se nombra Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Mérida a don Antonio Ossorio Bolaño	6554
Otro de 5 de diciembre de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras comprendidas en el «Proyecto de recrecimiento de los muros de encauzamiento del río Adra, reparación de los mismos y de sus terraplenes de abrigo y de apertura de una zanja de desagüe»	6552	MINISTERIO DEL EJERCITO	
Otro de 5 de diciembre de 1947 por el que se autoriza la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de mejora y ampliación de las acequias de Ollería (Valencia)»	6552	Destinos.—Orden de 5 de diciembre de 1947 por la que se designa al Capitán de Infantería don Diodoro Sánchez Sánchez para cubrir una vacante existente en la 322 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil	6555
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 29 de octubre de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Avelino Díaz Iglesias contra Orden del Ministerio del Ejército de 25 de febrero de 1946	6553	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otra de 25 de noviembre de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Me-		Orden de 17 de septiembre de 1947 por la que se acuerda la jubilación del Notario de Alicantilla (Murcia) don Manuel Hernández Muñoz	6555
		Otra de 15 de noviembre de 1947 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se citan	6555
		Otra de 17 de noviembre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Pedro Ruiz y Tomas	6555
		Otra de 17 de noviembre de 1947 por la que se nombra Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Burgos a don Federico Oficialdegui Arrasate	6556
		Otra de 30 de octubre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan	6556
		Otra de 17 de noviembre de 1947 por la que se nombra Juez suplente de Juzgado de Menores de Barcelona a don Ramón Faus Esteve	6556
		Otra de 17 de noviembre de 1947 por la que se nombra Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Badajoz a don Ceiso Bravo Garcia	6556
		Otra de 17 de noviembre de 1947 por la que se nombra para el Juzgado de Jaca a don Mariano Jiménez Motilva Juez de Primera Instancia e Instrucción que desempeña el Juzgado Municipal número 2 de Zaragoza	6556
		Otra de 17 de noviembre de 1947 por la que se nombra para el Juzgado de Mahón a don José Vidal Fiol Juez de Primera Instancia e Instrucción que desempeña el Juzgado Municipal número dos de Palma de Mallorca	6556
		Otra de 17 de noviembre de 1947 por la que se nombra para el Juzgado de Reinos a don Antonio Avendaño Porrúa Juez de Primera Instancia e Instrucción que sirve el Juzgado Municipal de Burgos	6557
		Otra de 17 de noviembre de 1947 por la que se nombra para el Juzgado de Damiel a don Ricardo Bernáides	

	Página
Avila. Juez de Primera Instancia e Instrucción, que desempeña el Juzgado Municipal de Carabanchel Bajo ...	6557
Orden de 17 de noviembre de 1947 por la que se nombra para el Juzgado de Teruel a don Antonio Olarte Egido, Juez de Primera Instancia e Instrucción, que sirve el Juzgado Municipal de Cuenca ...	6557
Otra de 17 de noviembre de 1947 por la que se nombra para el Juzgado de Lalin a don Emilio Celorio Sordo, Juez de Primera Instancia e Instrucción, que sirve el Juzgado Municipal de Siero ...	6557
Otra de 24 de noviembre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan ...	6557
Otra de 24 de noviembre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia a don Anita Alonso Vaqueiro, Agente del Juzgado Comarcal de Malva (Zamora) ...	6557
Otra de 24 de noviembre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Eduardo Moreno Redondo Agente del Juzgado Comarcal de Soñellamos (Ciudad Real) ...	6558
Otra de 24 de noviembre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Tona (Barcelona) don José Carreras Calvell ...	6558
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 21 de septiembre de 1947 por la que se dan las correspondientes corridas de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio ...	6558
Otra de 23 de septiembre de 1947 por la que se dispone cese en la situación de excedencia forzosa don Francisco Herrera Cobacho, del Cuerpo Auxiliar del Departamento ...	6558
Otra de 27 de septiembre de 1947 por la que se nombran Subdirector y Secretario académico de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona a los señores Lassaletta Perrin y Lana Sarrate ...	6558
Otra de 29 de septiembre de 1947 por la que se nombra Secretario interino de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz a don Francisco Fernandez Chazarri ...	6558
Otra de 30 de septiembre de 1947 por la que se jubila a don Jerónimo Paunero Redondo del Cuerpo Técnico del Departamento ...	6558
Otra de 30 de septiembre de 1947 por la que se amplían al primer curso de Grado Peñal de la Carrera de Comercio las enseñanzas de la Escuela de Comercio de Jaén ...	6559
Otra de 30 de septiembre de 1947 por la que se nombra Secretario de las Escuelas de Peritos Industriales de Málaga a don Valentín Aideamueva Salguero, Profesor numerario del indicado Centro ...	6559
Otra de 3 de octubre de 1947 por la que se dispone que a la Biblioteca Pública de Zaragoza (Sección Central) se le designe con el nombre de «Miguel Artigas» ...	6559
Otra de 6 de octubre de 1947 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento del Profesor don Felipe Solé Olivé ...	6559

	Página
Orden de 9 de octubre de 1947 por la que se declara en situación de jubilado al Profesor especial de la Escuela de Comercio de Las Palmas don Eladio Moreno Durán ...	6559
Otra de 9 de octubre de 1947 por la que se concede excedencia voluntaria a don Manuel Asensio Garcia Auxiliar de tercera clase ...	6559
Otra de 17 de octubre de 1947 por la que se jubila a don Evaristo Vázquez Pardo Profesor de la Escuela del Magisterio de Barcelona ...	6560
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Orden de 13 de noviembre de 1947 por la que se otorga a la Compañía F. C. Metropolitana de Barcelona S. A., la concesión del ferrocarril subterráneo en Barcelona, entre La Sagrera y la barriada de San Andrés ...	6560
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer tres plazas de Tenientes de la Guardia Colonial de los Ferrocarriles Españoles de Guito de Guinea ... 6562	
HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público.—Señalamiento de pagos de haberes pasivos correspondientes al mes en curso ... 6562	
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de Witty Sociedad Anónima Española Representaciones importaciones exportaciones en representación de Rub-Rubber Raw Material Ltd, Londres y Rubber Raw Material, Ltd., Zurich, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 1.000 toneladas de desperdicios de caucho (desperdicios de fábrica, compuesto macizos, polvo, peladura neumático y de cable cámaras), para su transformación en regenerados de caucho al alcalí, con destino a la exportación ... 6562	
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando el proyecto de obras de reparación y habilitación del Grupo escolar «Concepción Arenas» de La Coruña ... 6563	
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Adjudicando definitivamente la subasta de las obras del Pantano de Schar segundo grupo de obras (túnel de desvío ataguia y contraataguia obras de fábrica, desagüe por el túnel de desvío e impermeabilización) a la Junta de Aguas de La Piana ... 6563	
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Santander a ocupar terrenos a lo largo del paseo de Pereda dedicados al ensanche y mejora de éste y sus jardines ... 6563	
Autorizando a «Altos Hornos de Vizcaya S. A.» para establecer una toma de agua de 5.000 metros cúbicos hora en la ría de Bilbao frente a la fábrica de su propiedad instalada en el muelle de la Benedicta ... 6564	
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 7 de noviembre y de 4 de diciembre de 1947 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Federico Garcia Sanchiz y a don Mariano Suárez Veintimilla.

En atención a las circunstancias que concurren en don Federico Garcia Sanchiz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio a don Mariano Suárez Veintimilla,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 5 de diciembre de 1947 por el que se autoriza a este Ministerio para ejecutar, por el sistema de administración, el proyecto de obras de terminación del edificio destinado a Gobierno Civil de la provincia de Huelva, aprobado por Decreto de 10 de octubre último.

Declarada desierta la subasta celebrada en cumplimiento de Decreto de diez de octubre del año en curso, para ejecución de las obras de construcción del nuevo edificio destinado a Gobierno Civil de la provincia de Huelva, de conformidad con el Decreto de veintidós de octubre de mil novecientos

treinta y seis, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para ejecutar, por el sistema de administración, el proyecto de obras de terminación del edificio destinado a Gobierno Civil de la provincia de Huelva, aprobado por Decreto de diez de octubre último.

Artículo segundo.—El importe total de las obras queda reducido a dos millones cuatrocientos dos mil trescientas catorce pesetas con cuarenta céntimos, que se abonarán en la siguiente forma: Setenta y cuatro mil ciento dieciocho pesetas con ochenta céntimos, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del Presupuesto de gastos del año en curso; ochocientas mil pesetas, con cargo al Presupuesto de mil novecientos cuarenta y ocho; ochocientas mil pesetas, con cargo al de mil novecientos cuarenta y nueve, y las setecientas veintiocho mil ciento noventa y cinco pesetas con sesenta céntimos restantes, con cargo al Presupuesto de mil novecientos cincuenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GÓNGALEZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 5 de diciembre de 1947 por el que se dispone que el General de División don Eduardo de Fuentes Cervera pase a la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, cesando en su actual destino.

Vengo en disponer que el General de División don Eduardo de Fuentes Cervera pasa a la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 5 de diciembre de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Rafael Iglesias Curty.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Rafael Iglesias Curty, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de octubre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 5 de diciembre de 1947 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de segunda clase, al Comandante de Artillería don Vicente Martínez Lorenzo.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Comandante de Artillería del Servicio de Estado Mayor don Vicente Martínez Lorenzo, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de segunda clase, pensionada con el diez por ciento de sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 5 de diciembre de 1947 por el que se determinan las facultades de la Comisión de Material Ferroviario en cuanto a sanciones y las del Ministro de Obras Públicas.

El Decreto de veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos estableció los límites de las sanciones que, en cumplimiento de su cometido, debería proponer la Comisaría

de Material Ferroviario por las irregularidades producidas en las materias propias de aquél, como organismo dependiente de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno.

Por Decreto de diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco la Comisaría de Material Ferroviario pasó a depender del Ministerio de Obras Públicas, conservando las funciones y atribuciones que le fueron conferidas por el Decreto de su creación que específicamente corresponden al Ministerio de Obras Públicas en su calidad de gestor e Inspector de los transportes ferroviarios, y entre los cuales deben comprenderse las sancionadoras, como inherentes a las excepcionales que se le concedieron para hacer posible el cumplimiento de su importante misión.

Y a fin de evitar las dudas surgidas sobre la tramitación de los expedientes de sanción formulados por dicha Comisaría de Material Ferroviario, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Comisaría de Material Ferroviario, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, mantiene cuantas facultades sancionadoras le fueron concedidas por el Decreto de su creación.

Artículo segundo.—En los expedientes de sanción elevará las propuestas procedentes al Ministro de Obras Públicas, quien, a tales efectos, tendrá las facultades conferidas al Subsecretario de la Presidencia del Gobierno por el Decreto de veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos, y usará de ellas en igual condiciones que las atribuidas al mismo por dicha disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 5 de diciembre de 1947 por el que se autoriza al Ministro de Hacienda para que en cada caso, y a la vista de la situación del mercado de valores, determine las condiciones de puesta en circulación de las Obligaciones que en virtud del Decreto de 3 de julio de 1945 fueron emitidas por el Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares.

El Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete modificó el de tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco que determina las características de la emisión de Obligaciones del Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares en el sentido de autorizarle para colocar los Títulos que tenía en cartera, al tipo de emisión de noventa y ocho por ciento. Pero como la puesta en circulación ha de ser escalonada y el tipo de emisión depende de la coyuntura bursátil el Consejo de Administración del referido Organismo solicita que, para las sucesivas operaciones, se autorice al Ministro de Hacienda para fijar aquél cada vez que las necesidades de las obras exijan las disponibilidades de recursos.

Visto el dictamen favorable del Ministro de Hacienda, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, en cada caso y a la vista de la situación del mercado de valores, determine las condiciones de puesta en cir-

culación de las obligaciones que en virtud del Decreto de tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco fueron emitidas por el Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares y que éste tenga en cartera.

Artículo segundo.—Los Decretos de tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco y de seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete se entenderán modificados de acuerdo con la presente disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 5 de diciembre de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras comprendidas en el «Proyecto de recrecimiento de los muros de encauzamiento del río Adra, reparación de los mismos y de sus terraplenes de abrigo y de apertura de una zanja de desagüe».

Por Decreto de diecinueve de junio último se acordó que las obras comprendidas en el «Proyecto de recrecimiento de los muros de encauzamiento del río Adra, reparación de los mismos y de sus terraplenes de abrigo, y apertura de una zanja de desagüe», aprobado por Orden ministerial de dieciocho del mismo mes, fueran ejecutadas por el Estado, y que la aportación del veinticinco por ciento de su coste se realizara mediante recargo en la contribución rústica de las fincas beneficiadas, con arreglo a lo que dispone el artículo veintidós de la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las mismas por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras comprendidas en el «Proyecto de recrecimiento de los muros de encauzamiento del río Adra, reparación de los mismos y de sus terraplenes de abrigo y apertura de una zanja de desagüe», por su presupuesto de contrata de un millón setecientas mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con setenta céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 5 de diciembre de 1947 por el que se autoriza la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de mejora y ampliación de las acequias de Ollería (Valencia)».

La Junta de Regantes de las Acequias Pas de Albaida, Ollería y Montaverner han solicitado la ejecución de las obras de mejora y revestimiento de las acequias de Ollería (Valencia).

lencia), al amparo de lo dispuesto en el Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, por el que se hacen extensivos los beneficios de la Ley de siete de julio de mil novecientos once a obras de esta naturaleza.

Por Orden ministerial de catorce de marzo último fué aprobado el «Proyecto de mejora y revestimiento de las acequias de Ollería», por su importe de ejecución por contrata de ochocientas setenta y ocho mil ochocientas ochenta y dos pesetas con quince céntimos, previa la ratificación por la Junta de Regantes del compromiso de auxilios prescrito en dicho Decreto y en la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y en el artículo tercero de la Ley de siete de julio de mil novecientos once; por lo que, de conformidad

con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar, en las condiciones que dispone el Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, las obras comprendidas en el «Proyecto de mejora y ampliación de las acequias de Ollería (Valencia)», y a celebrar a su costa de las mismas por su importe de ochocientas setenta y ocho mil ochocientas ochenta y dos pesetas con quince céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JOSE MARIA FERNANDEZ LADREDA
Y MENENDEZ VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de octubre de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Avelino Díaz Iglesias contra Orden del Ministerio del Ejército de 25 de febrero de 1946.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por don Avelino Díaz Iglesias;

Resultando que el Ministerio del Ejército, a propuesta de la Inspección de la Legión, y por entender reunían las condiciones previstas en las Ordenes de 12 de abril y 8 de agosto de 1940, resolvió con fecha 26 de enero de 1946 ascender al empleo de Capitán, provisional de la Legión a once Tenientes de la misma, entre los que se encontraba el recurrente, y por otra Orden de 20 de febrero siguiente acordó el ingreso de estos Oficiales en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con la pensión y beneficios que establece; que por Orden de 25 de iguales mes y año el Ministerio, igualmente, dispuso que se rectificase la Orden citada últimamente en el sentido de que el empleo con que estos oficiales ingresan en el Cuerpo de Mutilados es el de Teniente, en lugar del de Capitán, por lo que se anuló la de fecha 26 de enero, que les concedía el aludido empleo por error sufrido en la redacción de la misma;

Resultando que don Avelino Díaz Iglesias, uno de los Oficiales afectados por estas resoluciones, interpuso recurso de agravios contra la Orden de 25 de fe-

brero de 1946, por escrito que tuvo entrada el 16 de abril, y que dice formular al amparo del derecho que a todos los ciudadanos otorga el Fuero de los Españoles, y en el que expone las razones por las que a su juicio no puede privarse por esta Orden posterior de los derechos y beneficios concedidos por las que declaró rectificadas;

Resultando que la Inspección General de la Legión informa el recurso en el sentido de que procede su desestimación, por las razones de fondo que expone, mientras que la Dirección General de Reclutamiento y Personal entiende, al emitir su dictamen, que son fundados sus motivos y debe accederse a lo que pide;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones establecidas por las disposiciones vigentes;

Vistos el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que es requisito previo e inexcusable para la interposición del recurso de agravios haber formulado en tiempo y forma recurso de reposición contra la resolución impugnada, trámite que en ningún caso puede entenderse suplido, y cuyo defecto impide la admisibilidad del recurso; y que en el presente caso don Avelino Díaz Iglesias no ha cumplido este requisito fundamental, puesto que el único escrito presentado por él es el de 16 de abril de 1946, en que reclama contra la Orden de que se trata;

Considerando que lo expuesto aludido directamente al recurso de agravios origina que el presente recurso debe declararse improcedente, sin que haya lugar a entrar en el fondo del asunto;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Mi-

nistros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, a tenor de lo que dispone el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero,

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 25 de noviembre de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Mecánico Auxiliar en el Observatorio Sismológico de Almería.

Ilmo. Sr.: Vacante en ese Instituto Geográfico y Catastral una plaza de Mecánico Auxiliar en el Observatorio Sismológico de Almería, dotada en el presupuesto vigente con el sueldo anual de 6.000 pesetas,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que se convoque a concurso-oposición la provisión de la referida plaza, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º Los aspirantes habrán de ser españoles, varones, tener más de veintitrés años y menos de treinta y cinco el día en que termine el plazo de presentación de instancias, no estar inhabilitados para ejercer cargos públicos, no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les imposibilite para el cargo y demostrar su adhesión al Régimen.

2.º Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral, acompaña-

das de los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base anterior, se admitirán en el Registro de la Dirección General durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**. Los solicitantes abonarán en la Habilitación General la cantidad de 15 pesetas para gastos de inscripción y examen.

3.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General y en el del Observatorio Sismológico de Almería la relación de los aspirantes que hayan sido admitidos para el actuar la prueba de aptitud, señalándose al propio tiempo la fecha de la misma.

4.ª Los aspirantes admitidos, además de los méritos que cada uno estime oportuno acreditar, realizarán, ante el Tribunal designado por la Dirección General, un examen en el citado Observatorio Sismológico.

5.ª A la vista del resultado de los ejercicios y de los méritos y servicios de cada opositor, el Tribunal propondrá a la Superioridad el aspirante que a su juicio deba ocupar la vacante anunciada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

PROGRAMA

Para el concurso oposición de una plaza de Mecánico auxiliar del Observatorio Sismológico de Almería

PRIMER EJERCICIO

Aritmética.—Operaciones fundamentales con números enteros, decimales y fraccionarios.—Sistema métrico.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple y compuesta.—Operaciones con números complejos.

Geometría.—Puntos, rectas y ángulos. Medida de ángulos.—Triángulos, cuadriláteros, polígonos, circunferencias, líneas principales de las mismas.—Teorema de Pitágoras.—Áreas.

Prismas, pirámides y cuerpos poliedros en general, cono, cilindro, esfera.—Áreas y volúmenes de los mismos.

SEGUNDO EJERCICIO

Mecánica.—Movimiento rectilíneo y uniforme.—Movimiento circular uniforme. Fuerzas.—Máquinas simples: palanca, polea fija, polea móvil, torno, tornillo, plano inclinado.—Engranajes.—Transmisiones por correas.—Cambio de velocidades.

TERCER EJERCICIO

Dibujo geométrico de taller.

CUARTO EJERCICIO

Prácticas de mecánica y relojería.—Mahejo de limas, torno, fresadora, taladradora y pulidora.—Ajuste.—Montaje y desmontaje de aparatos de relojería.

Madrid, 25 de noviembre de 1947.—El Director general, Félix Campos Guereña.

ORDEN de 29 de noviembre de 1947 por la que se concede segunda prórroga de licencia por enfermedad al Estadístico facultativo don Arturo Osuna Servent.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Estadístico facultativo segundo, Jefe de Administración civil de segunda clase, don Arturo Osuna Servent.

Vistos el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del propio año, la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien conceder segunda prórroga de un mes a la licencia que por motivo de enfermedad le fué concedida por Orden de 19 de septiembre último, sin derecho a percepción de sueldo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 5 de diciembre de 1947 por la que se eleva hasta 20.000 pesetas la contratación, por administración, de servicios u obras por el Ayuntamiento de Sidi Ifni.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno, teniendo presente la disposición final de la Orden de 5 de diciembre de 1944, autoriza al Ayuntamiento de Sidi Ifni para concertar directamente o realizar por administración servicios u obras cuyo total importe de presente, o a plazos, no exceda de veinte mil pesetas, quedando modificado en este sentido, por lo que respecta a dicha Corporación, cuanto previene el número cuarto del artículo 125 de la Ley Municipal de 10 de julio de 1935, desarrollada por Decreto de 31 de octubre siguiente, para los Ayuntamientos de población comprendida entre 5.000 y 30.000 residentes, como Sidi Ifni.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 10 de diciembre de 1947 sobre servicio militar de los aspirantes a ingreso en la Escuela Diplomática.

Excmo. Sr.: Vistas las numerosas instancias que se han presentado en relación con el Decreto de 24 de octubre y la Orden de 3 del corriente sobre examen de ingreso en la Escuela Diplomática, en las que se plantean casos que requieren dar mayor precisión al apartado c) del artículo noveno del citado Decreto,

Este Ministerio ha acordado que el certificado que según dicho apartado debe exigirse a quien se presente al examen en cuestión ha de ser bastante para acreditar que su situación militar es tal, que al iniciarse en la Escuela Diplomática el curso inmediatamente posterior al examen de ingreso y en el que el interesado habrá de comenzar eventualmente sus estudios, estará totalmente librado de la obligación de servicio en filas; en la inteligencia de que si no hubiera quedado liberado de esa obligación, al comenzar el curso, aunque hubiese logrado figurar en la lista de aprobados en los tres ejercicios de dicho examen, no podrá empezar hasta el curso siguiente sus estudios en la Escuela Diplomática, y si aún entonces no estuviera libre de su obligación militar de servicio en filas, quedará sin efecto su inclusión en la mencionada lista de aprobados.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de diciembre de 1947 por la que se nombra Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Mérida a don Antonio Ossorio Bolaño.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo prevenido en la Orden de 6 de octubre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

del 12), y de conformidad con lo informado por la Jefatura Provincial de Sanidad de Badajoz, y lo propuesto por esta Dirección General.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de Centro Secundario de Higiene Rural de Mérida a don Antonio Ossorio Bolaño, en las condiciones fijadas en la precitada Orden de 6 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 5 de diciembre de 1947 por la que se designa al Capitán de Infantería don Diodoro Sánchez Sánchez para cubrir una vacante existente en la 322 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 30 de octubre de 1947 («D. O.» núm. 246) para cubrir una vacante de Capitán de Infantería existente en la 322 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil, he designado al Capitán de Infantería don Diodoro Sánchez Sánchez, actualmente en situación de disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en dicha situación y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 5 de diciembre de 1947.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de septiembre de 1947 por la que se acuerda la jubilación del Notario de Alcantarilla (Murcia) don Manuel Hernández Muñoz.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, en los artículos 57 del vigente Reglamento notarial, 37, 40 y concordantes del anexo I del mismo; Decretos de 14,

de octubre de 1942 y 2 de noviembre de 1946, y visto el expediente personal de don Manuel Hernández Muñoz, Notario de Alcantarilla, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con

ORDEN de 15 de noviembre de 1947 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se citan.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 6 de octubre último, para la provisión de car-

lo que preceptúan las disposiciones vigentes, incrementada en 2.000 pesetas anuales, a tenor de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 2 de noviembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

go de Juez en los Juzgados Comarcales que en la convocatoria se indican.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945, ha acordado nombrar para el desempeño de dichos cargos en los Juzgados Comarcales que se citan a los funcionarios de la Carrera de Jueces Comarcales que a continuación se relacionan:

JUZGADOS	NOMBRE Y APELLIDOS
Fuencarral	D. Carlos José Senante Martínez.
Arganda	D. Isaura Torres Varona.
Ginzo de Limia	D. Todoros Escalona Martín.
Córn	D. Rafael Mira Carrasco.
Aguilar de la Frontera.	D. Pedro Jova García.
Purchena	D. Juan Sáez Martínez.
Manzanares	D. Fernando García Rodrigo Bena Noedal.
Dalmiel	D. Ramón García Rodrigo Bena Noedal.
La Verilla	D. Siro Fernández Robles.
Orgaz	D. Justo Gúedeja Marrón Pérez.
Alcántara	D. Rafael Gómez Flores.
Constantina	D. Manuel Muñoz González.
Chiva	D. Gregorio Martínez García.
Solsona	D. Valeriano Sagarra Malla.
Sedano	D. Juan José Sertucha Diez.
Grazaema	D. Manuel Sigler Giménez.

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 17 de noviembre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Pedro Ruiz y Tomás.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el artículo 109 del vigente Reglamento del Notariado, y de lo solicitado por el Notario de Mogente, don Pedro Ruiz y Tomás.

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de

excedencia voluntaria por plazo de un año, pudiendo reingresar al servicio activo por los turnos ordinarios y sin preferencia alguna por su carácter de excedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 17 de noviembre de 1947 por la que se nombra Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Burgos a don Federico Oficialdegui Arrasate.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Burgos, por haber sido trasladado a Madrid el Notario que lo desempeñaba, don Julio Alb. Agudo;

Visto el artículo 204 del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio ha tenido a bien nom-

brar para el referido cargo de Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Burgos a don Federico Oficialdegui Arrasate, Notario de la misma ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 17 de noviembre de 1947 por la que se nombra Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Badajoz a don Celso Bravo Garcia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales Tutelares de Menores y con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley orgánica de los mismos, de 13 de diciembre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Badajoz a don Celso Bravo Garcia, Licenciado en Derecho

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de octubre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia, en tanto permanezcan en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala, a los Auxiliares de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados que también se indican:

NOMBRE Y APELLIDOS	JUZGADOS MUNICIPALES
D. José María Aymat Deu.....	Reus (Tarragona).
D. Ismael Pardo Calavia.....	San Sebastián número 1.
D. Guillermo Pérez Redondo.....	Granada número 1.
D. Antonio Sáez Contreras.....	Almería número 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	JUZGADOS COMARCALES
D. Angel Custodio Bruno López.....	Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
D. Antonio Collado Andrade.....	Corral de Atmaguer (Toledo).
D. Francisco Felices Alvarez.....	Fiñana (Almería).
D. Manuel Gómez Rodríguez.....	Baieira (Lugo).
D. Manuel Hernández Zambrano.....	Zafra (Badajoz).
D. José Ibáñez Molina.....	Montefrío (Granada).
D. Luis Muela Llopis Almeida.....	Herencia (Ciudad Real).
D. Francisco Serrano Márquez.....	Viñuela (Málaga).
D. César Valladolid Ortega.....	Manises (Valencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

ORDEN de 17 de noviembre de 1947 por la que se nombra Juez suplente del Juzgado de Menores de Barcelona a don Ramón Faus Esteve.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales Tutelares de Menores y con lo dispuesto en el último párrafo del artículo primero de la Ley de 13 de diciembre de 1940, en relación con la Orden ministerial de 13 de enero de 1942 que transformó el Tri-

bunal de aquella jurisdicción de Barcelona en Juzgado unipersonal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Juez suplente del expresado Juzgado a don Ramón Faus Esteve, Notario de la citada capital

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de noviembre de 1947 por la que se nombra para el Juzgado de Mahón a don José Vidal Fiol Juez de Primera Instancia e Instrucción que desempeña el Juzgado Municipal número dos de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de enero de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mahón, de término, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Guerrá San

Martin, a don José Vidal Fiol, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado Municipal número dos de Palma de Mallorca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 17 de noviembre de 1947 por la que se nombra para el Juzgado de Reinosa a don Antonio Avendaño Porrúa, Juez de Primera Instancia e Instrucción, que sirve el Juzgado Municipal de Burgos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de octubre de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa, de entrada, vacante por excedencia voluntaria de don Bernardo Almendral Lucas, a don Antonio Avendaño Porrúa, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve el Juzgado Municipal de Burgos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 17 de noviembre de 1947 por la que se nombra para el Juzgado de Daimiel a don Ricardo Bernáldez Avila, Juez de Primera Instancia e Instrucción que desempeña el Juzgado Municipal de Carabanchel Bajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de octubre de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daimiel, de entrada, vacante por traslación de don Arciselo Fernández Carricío, a don Ricardo Bernáldez Avila, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve el Juzgado Municipal de Carabanchel Bajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 17 de noviembre de 1947 por la que se nombra para el Juzgado de Teruel a don Antonio Olarte Egido, Juez de Primera Instancia e Instrucción, que sirve el Juzgado Municipal de Cuenca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de octubre de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Teruel, de término, vacante por promoción de don Juan González Paracuellos, a don Antonio Olarte Egido, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve el Juzgado Municipal de Cuenca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de noviembre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto de 6 de abril de 1943,

ORDEN de 17 de noviembre de 1947 por la que se nombra para el Juzgado de Lalin a don Emilio Celorio Sordo, Juez de Primera Instancia e Instrucción; que sirve el Juzgado Municipal de Siero.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de octubre de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lalin, de entrada, vacante por hombramiento para otro cargo, de don José García-Orio Zabala, a don Emilio Celorio Sordo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve el Juzgado Municipal de Siero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia, en tanto permanezcan en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala, a los Auxiliares de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados que también se indican:

NOMBRE Y APELLIDOS	JUZGADO MUNICIPAL
D. Ramón Lenáñez Hernández.....	Andújar (Jaén).
NOMBRE Y APELLIDOS	JUZGADOS COMARCALES
D. Francisco Ruiz Giménez.....	Mula (Murcia).
D. Mariano Sánchez Cárceles.....	Molina de Segura (Murcia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1947 --

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de noviembre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia a don Anibal Alonso Vaquero Agente del Juzgado Comarcal de Malva (Zamora).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Anibal Alonso Vaquero, Agente del Juzgado Comarcal de Malva (Za-

mora), en situación de excedencia en tanto permanezca en el servicio activo del Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1947.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de noviembre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Eduardo Moreno Redondo, Agente del Juzgado Comarcal de Socuéllamos (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por don Eduardo Moreno Redondo, Agente del Juzgado Comarcal de Socuéllamos (Ciudad Real).

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria por razón de incompatibilidad con otro cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1947.—
P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de noviembre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Tona (Barcelona), don José Carreras Calvell.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Carreras Calvell, Secretario del Juzgado de Paz de Tona (Barcelona), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1947.—
P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 27 de septiembre de 1947 por la que se nombran Subdirector y Secretario académico de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona a los señores Lassaleita Perrín y Lana Sarrate.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947, y a propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los Profesores titulares del mismo Centro don Bernardo de Lassaléita Perrín y don Isabelo Lana Sarrate para los cargos de Subdirector y Secretario académico de dicha Escuela, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DE EDUCACION NACIONAL MINISTERIO

ORDEN de 21 de septiembre de 1947 por la que se dan las correspondientes corridas de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Rosalía de Echevarría Uribe,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 5 de septiembre del corriente año; y en consecuencia, pasan: a la primera categoría, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, doña Restituta T. Martín Arandia, de la Escuela del Magisterio de Guadajara; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, doña Juana Santos Coco, de la Escuela del Magisterio de Zamora, y a la tercera categoría, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, doña Felisa Doldán Redondo, de la Escuela del Magisterio de Segovia, que se hallaba en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de septiembre de 1947 por la que se dispone cese en la situación de excedencia forzosa don Francisco Herrera Cobacho, del Cuerpo Auxiliar del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Herrera Cobacho, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, destinado en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Murcia, en la que solicita cesar en la situación de excedencia forzosa en que fué declarado por Orden de 8 de junio de 1945;

Vista la certificación que acompaña, acreditativa de haber obtenido permiso ilimitado en el Ejército, hasta la fecha de su licenciamiento, por haber cumplido sus deberes militares,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y ha dispuesto que el citado funcionario cese en la situación de excedencia forzosa en que fué declarado conforme a las prescripciones del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, debiendo reintegrarse el interesado a su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1947 por la que se nombra Secretario interino de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz a don Francisco Fernández Chazarri.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario interino de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz al Profesor Auxiliar numerario de dicho Centro docente don Francisco Fernández Chazarri, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de septiembre de 1947 por la que se jubila a don Jerónimo Paunero Redondo, del Cuerpo Técnico del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a don Jerónimo Paunero Redondo, Jefe de Administración.

ción de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1947 por la que se amplían al primer curso del Grado Pericial de la Carrera de Comercio las enseñanzas de la Escuela de Comercio de Jaén.

Ilmo. Sr. Accediendo a los deseos manifestados por el señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Jaén, en el sentido de que se amplíen al tercer curso del Grado Pericial los estudios que se cursan en la Escuela de Comercio de aquella capital,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los antecedentes relativos al funcionamiento de dicho Centro y las necesidades de la enseñanza, ha resuelto ampliar al primer curso del Grado Pericial (tercer año de la Carrera de Comercio) de los constitutivos del Plan aprobado por Real Decreto de 31 de agosto de 1922 las tareas docentes de la referida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de septiembre de 1947 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga a don Valentín A. de Añueva Salguero, Profesor numerario del indicado Centro.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga al Profesor numerario de dicho Centro docente don Valentín A. de Añueva Salguero, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 3 de octubre de 1947 por la que se dispone que a la Biblioteca Pública de Zaragoza (Sección Central) se le designe con el nombre de «Miguel Artigas».

Ilmo. Sr.: El Patronato para el fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos de Zaragoza ha tomado el acuerdo de enaltecer y perpetuar la memoria del erudito aragonés don Miguel Artigas Ferrando, honra y prestigio del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Director que fué de las Bibliotecas Menéndez Pelayo y de la Nacional, ilustre Académico de la Española y Director general de Archivos y Bibliotecas, proponiendo a este Ministerio que en lo sucesivo se designe con su nombre a la Biblioteca Pública de aquella ciudad (Sección Central).

Este Ministerio, en consideración a los esclarecidos y relevantes méritos de tan ilustre humanista y a su destacada personalidad como Bibliotecario, ha tenido a bien aprobar la citada propuesta y disponer que en lo sucesivo se designe a la Biblioteca Pública de Zaragoza (Sección Central) con el nombre de «Miguel Artigas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 6 de octubre de 1947 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento del Profesor don Felipe Solé Olivé.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento del Profesor de «Didáctica y Organización Escolar» de Barcelona, don Felipe Solé Olivé,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 26 de septiembre del corriente año y, en consecuencia, pasan a la segunda categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, don Claudio Vázquez Martínez de la Escuela del Magisterio de Valencia; a la tercera categoría, con el sueldo de 16.400 pesetas, don Gabriel Vinas Morant, de la Escuela del Magisterio de Baleares; a la cuarta categoría con el sueldo anual de 14.400 pesetas,

don Eusebio Criado Manzano, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, y a la quinta categoría, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, don Narciso Aluguín Benedito, de la Escuela del Magisterio de Pontevedra, por haber reincorporado al servicio activo de la enseñanza por Orden ministerial de 23 de mayo del corriente año, en virtud de expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de octubre de 1947 por la que se declara en situación de jubilado al Profesor especial de la Escuela de Comercio de Las Palmas don Eladio Moreno Durán.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para su jubilación con fecha 4 del pasado mes de junio el Profesor especial de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas don Eladio Moreno Durán,

Este Ministerio ha resuelto declararlo en la situación de jubilado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de octubre de 1947 por la que se concede excedencia voluntaria a don Manuel Asensio García, Auxiliar de tercera clase.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Asensio García, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar al mencionado funcionario en situación de excedencia voluntaria por un periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de octubre de 1947 por la que se jubila a don Evaristo Vázquez Pardo, Profesor de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 4 de los corrientes, por don Evaristo Vázquez Pardo, Profesor numerario de Historia de la Escuela de Magisterio de Barcelona, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Evaristo Vázquez Pardo, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Barcelona, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 13 de noviembre de 1947 por la que se otorga a la Compañía F. C. Metropolitano de Barcelona, S. A., la concesión del ferrocarril subterráneo en Barcelona, entre La Sagrera y la barriada de San Andrés.

Examinado el expediente tramitado en este Ministerio con motivo de la concesión solicitada por la Compañía F. C. Metropolitano de Barcelona, S. A. (Transversal) para establecer la línea del ferrocarril subterráneo en Barcelona entre La Sagrera y la barriada de San Andrés, sin subvención ni garantía de interés;

Resultando que dicho expediente se ha ajustado a la tramitación legal dispuesta en la Ley de 23 de febrero de 1912 y Reglamento de aplicación de ésta, de 12 de agosto del mismo año;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de mayo de 1947 ha sido con-

siderada suficiente la documentación presentada por la Compañía F. C. Metropolitano de Barcelona, S. A. (Transversal), aprobado el proyecto con varias prescripciones y determinado el ejercicio de la inspección de las obras y explotación;

Resultando que en 23 de octubre de 1947 ha sido aceptado en todas sus partes por el peticionario el pliego de condiciones particulares, bajo las cuales ha de otorgarse la concesión de que se trata;

Considerando cumplidos en la tramitación del expediente los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto otorgar a la Compañía F. C. Metropolitano de Barcelona, S. A. (Transversal), la concesión sin subvención ni garantía de interés del ferrocarril subterráneo en Barcelona, desde La Sagrera hasta la barriada de San Andrés, con sujeción a cuanto determina la Ley de 23 de febrero de 1912 y Reglamento de 12 de agosto del mismo año, a todas las demás disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo y sean aplicables al ferrocarril de que se trata, y a las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de base a esta concesión el proyecto suscrito en 12 de abril de 1946 por el Ingeniero de Caminos, Asesor técnico del Consejo de dicha Compañía, don Luis Jara Urbano y por el Ingeniero Industrial, Jefe del Servicio técnico, don Francisco Planell, aprobado por Orden ministerial de 27 de mayo de 1947, con las prescripciones impuestas en la misma, que son:

a) En el plazo de un año, después de la concesión, se presentará a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas el proyecto de replanteo, en el que se justificarán las secciones de bóvedas y se deberán respetar las mismas dimensiones existentes en la línea en explotación para estaciones, andenes y accesos, siendo recomendable un tercer andén central.

b) Se detallarán las obras necesarias para la permanencia y continuidad de los servicios públicos del subsuelo o de la superficie, tanto municipales como de empresas, y si hay que modificar alguno de esos servicios se deberá contar con la conformidad de los Organismos interesados.

c) Se presentará, con el proyecto de replanteo, un plan de trabajos, procurando que las obras de variación de los servicios públicos subterráneos se hagan antes que las del túnel.

d) El ramal entre Sagrera (Metro) y la RENFE no procede ya que se construya; si la Empresa del Metro insiste

en construirlo, debe presentar en el replanteo un cruce a distinto nivel con la prolongación de Sagrera a San Andrés.

Segunda.—Se otorga esta concesión por un plazo de noventa y nueve años.

Tercera. La inspección de las obras, primero, y de la explotación, después, estará a cargo de la División Inspectora de la RENFE.

Cuarta.—Las obras comenzarán dentro del plazo de un año, después de aprobado el proyecto de replanteo, en las condiciones siguientes:

a) Se avisará e comienzo a la División Inspectora de la RENFE, a la que corresponderá la inspección de las obras.

b) En todo lo que afecten las obras a los servicios municipales, se procederá de acuerdo con el Ayuntamiento.

c) Las vallas necesarias en las obras y pozos de extracción de tierras deberán ser objeto de permisos especiales.

d) El Ayuntamiento podrá designar un agente al pie de obra para tener informada a la Corporación municipal, la que dirigirá, si ha lugar, las reclamaciones a la División Inspectora de la RENFE, que resolverá o someterá la cuestión al Ministerio de Obras Públicas, según los casos.

e) La Compañía del Metro entregará al Ayuntamiento copias del proyecto de replanteo aprobado y, terminada la obra, un plano de lo ejecutado.

f) En lo que afecta a las Compañías de aguas, gas, electricidad y teléfonos, se procederá de acuerdo con ellas, dando cuenta a la División Inspectora de la RENFE de las eventuales discrepancias, procurando no perturbar los servicios de esas Compañías, sin alterar por ello el ritmo de las obras del ferrocarril.

g) Todos los servicios municipales afectados por las obras serán reconstruidos por la Empresa concesionaria, a su costa, en forma análoga a como están; si con ocasión de las obras el Ayuntamiento desea hacer mejoras en sus servicios, lo propondrá a la División Inspectora de la RENFE, y el importe de la ampliación será de cuenta del Ayuntamiento; lo mismo se procederá con los demás servicios subterráneos o de superficie no municipales.

h) Las obras durarán cinco años como máximo.

Quinta.—Aprobar el presupuesto de las obras de 45.002.508,50 pesetas, que correrá íntegramente a cargo de la Compañía concesionaria.

Sexta.—Una vez en explotación el ferrocarril, si el Ayuntamiento variase la urbanización de las calles, se redactará un proyecto de variación de los accesos a las estaciones, de acuerdo contradic-

torio entre las empresas del Metro y el Ayuntamiento, que se someterá a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas. Si en el Metro se autoriza el servicio de mercancías, se habrá de contar con el Ayuntamiento por lo que se refiere a llegada y salida de las estaciones.

Séptima.—El pliego de condiciones particulares, bajo las cuales se otorga esta concesión, es el ya aceptado en todas sus partes por el peticionario.

Y habiéndose reintegrado por el peticionario el expediente con la póiza correspondiente, según la Ley del Timbre, lo comunico a V. I. para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1947

F-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Pliego de condiciones particulares que ha de regir en la concesión de un ferrocarril subterráneo, prolongación del Metropolitano de Barcelona (Transversal) desde La Sagrera hasta la barriada de San Andrés.

Artículo 1.º El concesionario se obliga a ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril subterráneo en Barcelona, con tracción eléctrica, como prolongación del Metropolitano transversal, entre La Sagrera y la barriada de San Andrés.

Art. 2.º Se ejecutará y explotará este ferrocarril con arreglo al proyecto aprobado por Orden ministerial de 27 de mayo de 1947 y a las prescripciones técnicas que la misma contiene.

No podrá introducirse modificación alguna en el mismo proyecto sin que preceda autorización del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.º Se establecerán las estaciones designadas en el proyecto aprobado. El Gobierno, oyendo al Ayuntamiento de Barcelona y al concesionario, podrá autorizar a éste para aumentar el número de estaciones, apeaderos o apartaderos, así como para hacer las modificaciones que se consideren necesarias, tanto para el mejor y más rápido servicio del público como para la mayor facilidad en la explotación.

Art. 4.º Será obligación del concesionario ejecutar todas las obras que sean necesarias para que las calles no sufran desperfectos ni entorpecimientos, quedando estas calles, en las mismas condiciones de vialidad que antes tenían e igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras accesorias fuesen necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública y en el subsuelo.

Los materiales que se empleen en las obras a que este artículo se refiere serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas correspondientes utilicen los encargados de su conservación.

Art. 5.º En la ejecución de las obras se atenderá al concesionario a las instrucciones que le dicten los funcionarios encargados de su inspección, principalmente con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Art. 6.º No tendrá derecho el concesionario a indemnización alguna en el caso de que por motivos de algún servicio público hubiese necesidad de ejecutar obras en las calles o en las atarjeas, alcantarillas, cañerías o demás instalaciones existentes en el subsuelo y hubiese que suspender por ello la circulación del ferrocarril.

Art. 7.º En el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ministerio de Obras Públicas, como fianza para responder de sus obligaciones la cantidad de 1.377.075,26 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para el efecto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 3 por 100 del presupuesto del proyecto aprobado. Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, quedará sin efecto la concesión.

El depósito del 3 por 100 del presupuesto no será devuelto hasta que se justifique tener obras hechas por el doble de su valor, quedando en todo momento dichas obras en garantía de las condiciones estipuladas.

Art. 8.º El concesionario empezará las obras de este ferrocarril dentro del plazo de un año, después de aprobado el proyecto de replanteo, en las condiciones siguientes:

a) Se avisará el comienzo a la División Inspectora de la RENFE, a la que corresponderá la inspección de las obras.

b) En todo lo que afecten las obras a los servicios municipales se procederá de acuerdo con el Ayuntamiento.

c) Las vallas necesarias en las obras y pozos de extracción de tierras deberán ser objeto de permisos especiales.

d) El Ayuntamiento podrá designar un agente al pie de obra para tener informada a la Corporación municipal, la que dirigirá, si ha lugar, las reclamaciones a la División Inspectora de la RENFE, que resolverá o someterá la cuestión al Ministerio de Obras Públicas, según los casos.

e) La Compañía del Metro entregará al Ayuntamiento copias del proyecto de replanteo aprobado, y, terminada la obra, un plano de lo ejecutado.

f) En lo que afecta a las Compañías de agua, gas y electricidad y teléfonos, se procederá de acuerdo con ellas, dando cuenta a la División Inspectora de la RENFE de las eventuales discrepancias, procurando no perturbar los servicios de esas Compañías sin alterar por ello el ritmo de las obras del ferrocarril.

g) Todos los servicios municipales afectados por las obras serán reconstruidos por la Empresa concesionaria a su costa, en forma análoga a como están; si con ocasión de las obras el Ayuntamiento desea hacer mejoras en sus servicios, lo propondrá a la División Inspectora de la RENFE, y el importe de la ampliación será de cuenta del Ayuntamiento; lo mismo se procederá con los

demás servicios subterráneos o de superficie no municipales.

h) Las obras durarán cinco años como máximo.

Art. 9.º El concesionario no podrá poner al servicio del público, en beneficio propio, el telégrafo ni el teléfono, sin que el Ministerio de la Gobernación lo autorice, previas las formalidades correspondientes.

Art. 10. Los coches motores y de remolque cuando sean nuevos o después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean previamente reconocidos por los funcionarios facultados encargados de la inspección del ferrocarril.

Art. 11. El material móvil que como mínimo ha de tener este ferrocarril para abrirse a la explotación, será de seis unidades de motor y remolque cada una, pudiendo empezar con tres.

Art. 12. Durante el período de la explotación el concesionario estará obligado a realizar las obras y adquisiciones de material que requiera el tráfico de la línea, aunque tales obras y adquisiciones no hubiesen sido previstas en el proyecto que sirvió de base a la concesión.

Llegada la fecha de la reversión, el Estado deberá recibir en buen estado de conservación las obras e instalaciones de camino y todo su material fijo y móvil.

Art. 13. No podrá ponerse en explotación el todo o parte de este ferrocarril sin que preceda autorización del Ministerio de Obras Públicas, en vista del acta de reconocimiento correspondiente, redactada por los Ingenieros encargados de la inspección en que se declare que pueda abrirse al tránsito público; acta que deberá remitir con su informe a la Superioridad el Jefe de la División Inspectora de la RENFE.

Art. 14. El concesionario redactará y propondrá a la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este ferrocarril, los reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente a los cruzamientos y servicios combinados, que estas líneas puedan tener con otras ya establecidas o que se establezcan, así como las condiciones de aplicación de las tarifas que deben redactarse de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Los servicios del Estado se prestarán con arreglo a las mismas disposiciones.

Art. 15. Regirán las tarifas contenidas en el Documento núm. 5 del proyecto, aprobado.

Queda obligado el concesionario de este ferrocarril a permitir la circulación por sus líneas de los coches o vehículos de otros ferrocarriles o los de otras compañías y particulares mediante el pago que corresponda, siempre que a juicio de la Administración lo permita el peso y condiciones de dichos coches o vehículos.

En caso de desacuerdo sobre las tarifas correspondientes, éstas serán fijadas por el Ministerio de Obras Públicas, previa audiencia del concesionario.

Las tarifas que hayan de aplicarse al tráfico que sirva al ferrocarril como transversal o continuación de los de Barcelona a Tarragona y de Barcelona a Francia, deberán ser aprobadas por el

Ministerio de Obras Públicas, previa propuesta razonada del concesionario.

Art. 16. Esta concesión se entenderá otorgada sin subvención del Estado, ni garantía de interés, por el plazo de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la misma concesión, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos adquiridos, con arreglo a la Ley de ferrocarriles secundarios de 23 de febrero de 1912 y Reglamento para su ejecución; al presente pliego de condiciones particulares, así como a todas las disposiciones de carácter general, dictadas o que se dicten en lo sucesivo en cuanto sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

Art. 17. El concesionario queda obligado a conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación del ferrocarril.

En los cuatro años que precedan al término de la concesión se reserva el Estado el derecho de retener los productos de las líneas y emplearlos en la conservación de las mismas, si el concesionario no cumpliera debidamente esta obligación.

Art. 18. El concesionario de este ferrocarril será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen a las personas y a las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Art. 19. La inspección y vigilancia de este ferrocarril, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá por los Ingenieros del Gobierno, en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes, siendo del cargo del concesionario los gastos de la misma inspección, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Reglamento de 12 de agosto de 1912.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer tres plazas de Tenientes de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea tres plazas de Teniente de la Guardia Colonial, dotadas con el haber anual de 8.400 pesetas anuales de sueldo y 16.800 de sobresueldo, 2.000 pesetas por gratificación de mando y 6.000 por desplazamiento, en equivalencia de locomoción y dietas, más el triple de los quinientos reglamentarios, se saca a concurso su provisión entre Tenientes de los Ejércitos de Tierra, de Infantería de Marina y Tropas de Aviación que lleven más de un año en su actual destino y que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo para presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales los designados tendrán derecho a seis meses de

Art. 20. Caducará la concesión de este ferrocarril:

1.º Si se interrumpe total o parcialmente el servicio público de la línea, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Si no se comienzan o terminan las obras en los plazos marcados en el artículo octavo de este pliego de condiciones salvo también los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

3.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra y si existiendo compañía concesionaria, fuese ésta disuelta por resolución administrativa o judicial o declarada en quiebra.

4.º Si se faltase a lo estipulado en el párrafo primero del artículo 12 del presente pliego.

5.º Si el concesionario transfiriese sus derechos sin la autorización a que se refiere el artículo 21 de la Ley de 23 de noviembre de 1877.

En todos estos casos se procederá con arreglo a lo dispuesto en la Ley de ferrocarriles secundarios de 23 de febrero de 1912 y en el Reglamento para su ejecución.

Art. 21. El concesionario nombrará un representante, designando su residencia para recibir las comunicaciones que el Gobierno le dirija y sus Delegados, y si se faltase a esta condición o el representante se hallase ausente del domicilio designado por el concesionario será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía del punto de residencia fijado.

Madrid, 12 de noviembre de 1947.—
Aprobado por el señor Ministro de este Departamento con esta fecha.

licencia en la Península, contados desde el día de la salida de la Colonia al de regreso a la misma, con el disfrute del total del sueldo y sobresueldo.

El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones vigentes para los funcionarios coloniales especificadas en el Estatuto del Personal al servicio de la Administración Colonial, publicado con fecha 9 de abril de 1947.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), debiendo ser cursadas por conducto de sus Jefes respectivos, que las enviarán, a su vez, al Ministerio correspondiente (Dirección General de Reclutamiento y Personal), que las remitirá finalmente, a la citada Dirección General de Marruecos y Colonias. A las instancias se acompañará copia de la hoja de servicios y hechos, e informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca, y certificación médica de que el aspirante reúne las condiciones necesarias físicas para residir en clima tropical.

Madrid, 3 de diciembre de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas. Conforme, el Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público

Señalamiento de pagos de haberes pasivos correspondiente al mes en curso.

Este Centro directivo ha acordado señalar para el próximo día 18 el pago de los haberes pasivos correspondientes al mes en curso que se perciban por la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y para el día 22 siguiente el abono del resto de los haberes pasivos y todos los activos, también corrientes, que satisficieron las Cajas del Tesoro centrales y provinciales.

Madrid, 9 de diciembre de 1947.—El Director general del Tesoro, Benito Jiménez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Witty, Sociedad Anónima Española, Representaciones, importaciones, exportaciones, en representación de Rubber Raw Material, Lit., Londres y Rubber Raw Material, Ltd., Zurich, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 1.000 toneladas de desperdicios de caucho desperdicios de fábrica, compuesto, macizos, polvo, peladura neumático y de cable, cámaras, para su transformación en regenerados de caucho al álcali, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Witty, Sociedad Anónima Española.

Domicilio: Plaza de Medinaceli número 5, Barcelona.

Mercancía que ha de importarse: 1.000 toneladas desperdicios caucho (desperdicios fábrica, compuesto, macizos, polvo, peladura neumático y de cable, cámaras).

País de origen: Inglaterra.

Mercancía que ha de importarse: 500 toneladas de regenerado.

Países de destino: Suiza y otros países. Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Trituración, regeneración al álcali, lavado, filtrados sucesivos y refinado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Barcelona, calle Alps, 19. J. Esteva Vendrell.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 20 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de

mercancía transformada reexportada: Por cada 200 kilogramos de desperdicios de caucho importados se exportarán 100 kilogramos de regenerado.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Desde su entrada en España será de dos meses y de 2 meses para su reexportación o entrada en Zona o Depósitos francos de territorio nacional, ya transformada.

Fundamentos de la misma: Exportación de 500 toneladas de regenerado caucho, quedando en pago del proceso de manufacturación de 400 toneladas de desperdicios, descontadas el 20 por 100 de merma.

Aduana designada: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 24 de noviembre de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, L. Albo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando el proyecto de obras de reparación y habilitación del Grupo escolar «Concepción Arenal», de La Coruña.

Visto el proyecto de obras de reparación y habilitación del Grupo escolar «Concepción Arenal», de La Coruña, formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia don Antonio Tenreiro Rodríguez;

Resultando que el citado presupuesto alcanza la cifra de 470.775,87 pesetas y que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Resultando que en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse las expresadas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo del presupuesto ordinario de este Departamento existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha informado favorablemente el presente proyecto, habiendo tomado razón del gasto, y que fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto de referencia por un presupuesto total de pesetas 470.775,87, con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 421.181,72; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 37.406,36; por honorarios de formación del proyecto, 3.685,34; por honorarios de dirección, 3.685,34; por honorarios del Aparador, 2.211,20, y por premio de pagaduría, 2.105,91 pesetas.

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración, con cargo directo al Estado y por la expresada suma de 470.775,87 pesetas, y con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo se-

gundo, concepto único del presupuesto ordinario de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras del Pantano de Schar, segundo grupo de obras (túnel de desvío, ataguía y contraataguía, obras de fábrica, desagüe por el túnel de desvío e impermeabilización), a la Junta de Aguas de La Plana.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del Pantano de Schar, segundo grupo de obras (túnel de desvío, ataguía y contraataguía, obras de fábrica, desagüe por el túnel de desvío e impermeabilización), a la Junta de Aguas de La Plana, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 38.321.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 38.321.279,09 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Puertos y Señales Maritimas

Autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Santander a ocupar terrenos a lo largo del paseo de Pereda, dedicados al ensanche y mejora de éste y sus jardines.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Santander, a petición del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, solicitando por una parte la cesión de 5,65 metros de ancho de la zona marítima en la parte comprendida entre las calles de las Infantas y Puertochico, con el fin de destinárselo a jardines; y de los actuales jardines, en terrenos del Estado, cedidos al Municipio, a través de distintas concesiones, destinar 5,65 metros de anchura para ampliación de la calzada en toda la longitud del paseo de Pereda;

Resultando que debido al tráfico actual, y como consecuencia de la apertura de la avenida de Calvo Sotelo, en la zona de reconstrucción, de la que es prolongación el paseo de Pereda es muy necesaria la ampliación de la calzada de éste para formar un conjunto armó-

nico a la principal arteria urbana de la capital;

Resultando que han emitido sus informes la Comandancia Militar de Marina y la Junta de las Obras del Puerto de Santander, ambos en sentido favorable a la cesión solicitada, si bien el Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto propone reducir la faja solicitada de la zona marítima con destino a jardines a 2,00 metros en lugar de los 5,65 metros que pretende el Ayuntamiento, por estimar suficiente anchura para jardines, sin perjuicio del desenvolvimiento de los distintos servicios del puerto;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los intereses del Puerto de Santander en acceder a lo que se pide, pero limitando la ampliación de la zona ocupada por jardines, actualmente, a dos metros, en lugar de 5,65 solicitados;

Considerando que procede que el concesionario pague un pequeño canon en reconocimiento de dominio. Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Santander para ensanchar a 16 metros la calzada del paseo de Pereda, ocupando para ello una faja de terreno de 5,65 metros de anchura a todo lo largo del citado paseo, en dos terrenos que hasta la fecha venía usufructuando con el exclusivo destino a jardines para el embellecimiento de la población.

2.º Se autoriza, igualmente, al excelentísimo Ayuntamiento de Santander para ocupar una faja de terreno de dos metros de anchura, a lo largo del paseo de Pereda, desde la calle de las Infantas hasta Puertochico, que forma parte de la zona de servicio del puerto, con destino exclusivo a la ampliación de los actuales jardines.

3.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base de este expediente, que firmó en Santander a 8 de noviembre de 1946 el Ingeniero de Caminos don José Sánchez Murélag, con las modificaciones que en el mismo pueden suponer las condiciones de esta autorización.

4.º Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario solicitará de la Jefatura de Obras Públicas de Santander su replanteo, que se efectuará por el Ingeniero Jefe de la misma y el Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto de Santander o facultativos en quienes deleguen.

5.º Se dará comienzo a las obras en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de doce, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

6.º Terminadas las obras, la entidad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Santander para que, por el Ingeniero Jefe de la misma y el Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto, o facultativos en quienes deleguen, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se levantará el acta correspondiente, que será sometida a la aprobación de la superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y Junta de Obras del Puerto de Santander, y el concesionario tendrá la obligación de conservarlas en constante buen estado y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que esta concesión se refiere, a uso distinto del que en las presentes condiciones se determina.

8.ª Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras y de la concesión serán de cuenta del concesionario.

9.ª Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de acordar su rescisión parcial o total, temporal o definitiva, cuando lo creyere conveniente, sin derecho, por parte de la entidad concesionaria, a indemnización alguna.

10. Esta concesión será reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

11. El excelentísimo Ayuntamiento de Santander abonará en la Caja de la Junta de Obras del Puerto un canon anual de cien (100) pesetas en reconocimiento de dominio.

12. La entidad concesionaria queda obligada al cumplimiento de lo que sea de aplicación a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y demás disposiciones vigentes, que se relacionen con el objeto de aquélla.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1947.—
El Director general, Luis Martín de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.

Autorizando a «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima» para establecer una toma de agua de 5.000 metros cúbicos hora en la ría de Bilbao, frente a la fábrica de su propiedad instalada en el muelle de la Benedicta.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», solicitando una nueva toma de agua de la ría de Bilbao, con el fin de ampliar los servicios de condensación, para producir mayor energía térmica en su fábrica de Sestao;

Resultando que por Real Orden de 18 de mayo de 1914 se autorizó la toma de 4.500 metros cúbicos por hora, y ahora se solicitan otros 5.000 metros cúbicos más, todos los cuales se reintegran a la ría;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición fué sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación alguna, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los intereses generales ni particulares en acceder a lo solicitado y autorizar las obras propuestas, favoreciendo una industria de interés nacional;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para establecer una toma de agua de 5.000 metros cúbicos a la hora en la margen izquierda de la ría de Bilbao, en el muelle de la dársena de la Benedicta, de Sestao, frente a la fábrica de la Sociedad peticionaria, con destino a los servicios de condensación de las nuevas instalaciones de producción de energía térmica para dicha fábrica, y también se autoriza la ampliación del edificio de emplazamiento de bombas, para la instalación de la motobomba correspondiente a esta toma.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base a la tramitación del expediente, suscrito por el Ingeniero Industrial don Agustín Párraga, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo y las de simple detalle que sean acordadas durante la ejecución de las obras por la Jefatura de Obras Públicas y por la Dirección facultativa del Puerto, conjuntamente.

3.ª La Sociedad peticionaria no podrá impedir en ningún caso que en la zona de dominio público afectada se efectúen todas las operaciones comerciales de cualquier vapor que al muelle atraque, sin que quepa reclamación alguna por parte de la Sociedad citada por perjuicios que puedan ocasionarse en la toma de agua.

4.ª Sólo podrá verse en la ría aguas depuradas previamente, teniendo derecho la Junta de Obras del Puerto a examinar en todo tiempo, a costa del petionario, el buen funcionamiento de la instalación completa, tanto en la zona portuaria como en el resto de las instalaciones que utilicen el desagüe y que estén fuera de ésta.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso de la Dirección de las obras del puerto de Bilbao, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

6.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a fin de que por la misma, y con asistencia de la Dirección de Obras del puerto de Bilbao, se proceda al oportuno reconocimiento. Las conducciones y registros resistirán la sobrecarga normal de prueba. Del resultado de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación competente.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de

Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección de las obras del puerto de Bilbao.

9.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

10. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. El concesionario abonará, por adelantado, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao un canon anual de doscientas cincuenta (250) pesetas, a partir de la concesión, y, después, dentro del mes de enero de cada año. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

12. Esta concesión se entenderá a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos de 19 de enero de 1928.

13. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 de importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo. Dicha fianza será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

14. Se obliga al concesionario a reparar por su cuenta todas las averías que ocurran en la zona de servicio del puerto con motivo de las obras que se autorizan, tanto durante su construcción como en su explotación, efectuándose en los plazos que se le señalen por la Junta de Obras, sin responsabilidad por parte de ésta en cuanto a perjuicios y accidentes.

15. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos españoles y en particular para el de Bilbao.

16. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a: contrat de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también debiera dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecte a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las zonas de vigilancia del litoral.

17. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1947.—
El Director general, Luis Martín de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.